



00371-5

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 90 -2010-ANA**

Lima, 04 FEB. 2010

**VISTO:**

El expediente administrativo N° 0919-2007-ATDRJ, organizado por Américo Béjar Parra, en calidad de Director Ejecutivo del Programa Regional de Riego y Drenaje del Gobierno Regional de Puno, sobre autorización de ejecución de estudios; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el recurrente ha solicitado a la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Juliaca, autorización para la ejecución del estudio de aprovechamiento hídrico del Proyecto "Construcción Presa Ananta", que plantea utilizar las aguas provenientes del río Llallimayo, ubicado en los distritos de Santa Lucía, Paratía y Ocuvíri, provincia de Lampa y región de Puno;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a ley, cuenta con opinión de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Juliaca, asimismo la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Juliaca ha emitido el Informe Técnico N° 011-2008-MA-DRAP-ATDRJ, que concluye que existen problemas y oposición para el trasvase de las aguas por cuanto técnicamente se vería afectada la represa de Lagunillas, en razón de que los recursos hídricos de la Laguna Ananta son fuente de alimentación y parte integrante del sistema integral de Lagunillas,

Que, en el mismo sentido, con Informe Técnico N° 125-2008-INRENA-IRH-UTRL/LAT de la entonces Intendencia de Recursos Hídricos, concluye no autorizar la ejecución de estudios del proyecto mencionado, por cuanto es evidente que las aguas de la cuenca del río Cabanillas están comprometidas, por lo que no sería factible el trasvase de las aguas a otras cuencas vecinas; recomendando declarar improcedente lo solicitado por el recurrente;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG, por lo que de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha ley, se rigen por la normativa vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub - materia; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de Secretaría General y la Dirección de Recursos Hídricos, y de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Desestimar la petición de autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico del Proyecto "Construcción Presa Ananta", presentada por Américo Béjar Parra, en calidad de Director Ejecutivo del Programa Regional de Riego y Drenaje del Gobierno Regional de Puno, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

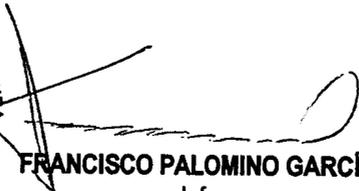




**ARTÍCULO 2°.-** Encargar a la Administración Local de Agua Juliaca, la notificación de la presente resolución al Gobierno Regional de Puno y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Juliaca.

**ARTÍCULO 3°.-** Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



**FRANCISCO PALOMINO GARCÍA**  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua